

C/ Pozo Hilera 5, 1ºA
37002-SALAMANCA
Teléfono y FAX:
923 26 11 10
www.stecyl.es
www.stes.es

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES CUERPO DE MAESTROS

ORDEN PAT/554/2007, de 23 de marzo, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

SUMARIO:

- Solicitudes, Plazo y Documentación.
- ¿Cómo va a ser el examen?
- Valoración y ponderación
- Baremo oposiciones
- Proceso de baremación interinidades
- Adjudicación de vacantes
- Comparativa baremo oposiciones
- Interinos: importante

SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

Plazos	Del 27 de marzo al 16 de abril, ambos incluidos 20 días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de las convocatorias.
Requisitos de titulación	Sólo podrán presentarse los maestros (títulos de Maestro/a, Diplomado/a en profesorado de EGB, maestro/a de Primera enseñanza.
Solicitudes	Anexo III.-Solicitud Turnos de acceso. Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son: Código 1: Libre Código 2: Reserva de discapacidad acreditada Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades
Documentación	Fotocopia compulsada del DNI. Fotocopia compulsada del título. Anexo V, debidamente cumplimentado según AnexoVI. <u>Plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos: veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León".</u> <u>Plazo de presentación de la documentación valoración de la fase de concurso (base 7.2): cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la parte A.</u>
Tasas	22,70 euros en concepto de tasas por derechos de examen. Estarán exentos del pago de esta tasa, de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas con condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y, en virtud de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo, en ambos casos, acompañar a la solicitud certificación o documento justificativo indicados en la base 3.4.2.d) y 3.4.2.e) respectivamente. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de Castilla y León, «Cuenta restringida recaudación derechos de examen», con el número 0182-1923-14-0202358960.



STEs
El sindicato donde
Tú decides



SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

Órgano a quien se dirige.	Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
Lugar de presentación	La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) y la documentación establecida en la base 3.4, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la solicitud correspondiente a «Provincia de examen».
Admisión de aspirantes.	<u>Listas provisionales de admitidos y excluidos.</u> Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se indicarán los lugares en los que se encuentren expuestas al público. <u>Plazo de alegaciones:</u> Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior, se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.
Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.	Las pruebas selectivas darán comienzo a partir del 20 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.4 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.
Desarrollo	El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Orden PAT/458/2007, de 13 de marzo. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.
Pruebas de Idiomas.	La prueba de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés se desarrollará en el idioma correspondiente. La programación didáctica se redactará íntegramente en el idioma correspondiente y tanto la exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

¿Cómo va a ser el examen de maestros en Castilla y León 2007?

FASE DE OPOSICIÓN	PARTE A	Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres temas, extraídos al azar por el Tribunal. Temarios: serán de aplicación los temarios recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 («B.O.E.» de 21 de septiembre), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos. Tiempo: 2 horas para realizarlo.
	PARTE B	Ejercicio B1: Presentación y defensa de una Programación Didáctica. La programación hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla León en el momento de publicación de la presente convocatoria de un área relacionada con la especialidad. Tiempo: no podrá exceder de 30 minutos para su defensa, que se realizará junto con la prueba B2. Ejercicio B2: Preparación y exposición de una Unidad Didáctica escogida de entre 3, extraídas al azar de la programación presentada. Tiempo: 1 hora para prepararla (“encerrona”). Se dispondrá de un periodo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. Iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos. A continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. En Castilla y León NO se podrá sustituir esta parte por un informe. Ejercicio B3: Ejercicio de carácter práctico. En el caso de la especialidad de Música en esta segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir dicha especialidad. Consistirá en la interpretación con la voz o con un instrumento aportado por él de un fragmento musical sobre una partitura entregada por el Tribunal. El Tribunal valorará la dificultad técnica y la calidad de la interpretación.
	ASPECTOS COMUNES PARA REALIZAR LOS EJERCICIOS DE LA PARTE B	En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal. Las partes de la prueba de oposición que tengan que efectuarse por escrito podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura. Dicha lectura se realizará después de la hora de preparación y antes de la defensa de la programación y la exposición de la unidad didáctica. En el caso de la especialidad de Música el ejercicio práctico se realizará tras la lectura de la parte A).

VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Valoración y ponderación	PARTE A: De 0 a 10 puntos	40% del total	
		Distintas especialidades:	Para la especialidad de Música:
	PARTE B: De 0 a 10 puntos	Parte B.1) 30%. Parte B.2) 30%.	Parte A) 40%. Parte B.1) 20%. Parte B.2) 20%. Parte B.3) 20%.

EXPERIENCIA DOCENTE			MAXIMO 7 Puntos	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, Cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, Cuerpo y especialidad.				
PÚBLICA	1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán ,056 puntos.	0,700			MAXIMO 7 Puntos	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, Cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, Cuerpo y especialidad.		
	1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,028 puntos.	0,350						
PRIVADA	1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,012 puntos	0,150						
	1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos	0,100						
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE			MAXIMO 4puntos	Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.				
2.1.Expediente	Desde 6,01 y hasta 7,50. En valores de 0 a 4: Desde 1,50 hasta 2,25.	1,000			MAXIMO 4puntos	Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.		
	Desde 7,51 y hasta 10. En valores de 0 a 4: Desde 2,26 hasta 4.	1,500						
2.2. Postgrados, Doctorado y Premios extraordinarios	2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000					MAXIMO 4puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
	2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000						
	2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500						
2.3. Otras titulaciones universitarias	2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. (No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante).	1,000					MAXIMO 4puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos.
	2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000						
2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:	Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:						MAXIMO 4puntos	Fotocopia compulsada del título que posea el aspirante.
	• Por cada título de grado medio de Música y Danza.	0,500						
	• Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,500						
	• Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200						
	• Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,200						
• Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,200							
2.5 Formación Permanente:	Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por Administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	0,2000 0,5000	MAXIMO 4puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones educativas o Universidades.				
	a) No inferior a 3 créditos: b) No inferior a 10 créditos: Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.							
OTROS MERITOS:	Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el artículo 37 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y, en su caso, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de Septiembre.	0,400		Certificado original o fotocopia compulsada del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".				

Participantes	<p>1.- Requisitos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> - Maestro/a. - Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica. - Maestro/a de Enseñanza Primaria ❖ Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado en el año 2007 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. <p>No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden, derivados de los procesos convocados por la Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, y la Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, respectivamente, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros en la correspondiente especialidad, convocados en el año 2007 por otras Administraciones educativas.</p> <p>2.-Requisitos específicos para desempeñar puestos de interinidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Hallarse en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 17.3 del Real Decreto 895/1989, modificado por el Real Decreto 1664/1991. b) Haber desempeñado como personal interino durante al menos dos cursos completos la especialidad convocada con asignación del Número de Registro de Personal e informe del Director del Centro donde hubiera prestado docencia. c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000. <p>Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados en el año 2007 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida a la parte A) de la prueba de la fase de oposición.</p> <p>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.</p> <p><u><i>Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.</i></u></p> <p><u><i>El cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del apartado 2.1.g) y el primer y segundo párrafo del apartado 2.2.c) referido únicamente al procedimiento selectivo de ingreso convocado en 2007 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, será considerado de oficio por esta Administración.</i></u></p>
Modalidades baremación de	<p>3.1. Baremación simplificada de los apartados A) y/o C) del baremo del anexo III:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Con el objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1 y 1.2, que hubieran participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, podrán mantener para todas las especialidades objeto de baremación en la presente convocatoria los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A) del baremo), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C) del baremo), a las que se añadirá, en su caso, los méritos obtenidos desde el 17 de mayo de 2005, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. b) Asimismo, aquellos aspirantes que tengan reconocida únicamente alguna/s de las especialidades citadas en la base 1.2 baremadas en el proceso convocado por Orden 3 abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, podrán mantener para estas especialidades, los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A) del baremo), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C) del baremo), a las que se añadirá, en su caso, los méritos obtenidos desde el 27 de abril de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. <p><u><i>Se exceptúa de esta modalidad simplificada, tanto en el supuesto de la letra a) como en el de la letra b), la baremación de los méritos relativos a los apartados C.1.i), C.1.j) y C.1.k) del anexo III, por lo que los solicitantes deberán aportar, en su caso, la documentación justificativa de los mismos, con independencia de su fecha de obtención.</i></u></p>

Modalidad de baremación	<p>3.2. Baremación ordinaria de los apartados A) y/o C) del baremo recogido en el anexo III:</p> <p>3.2.1. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por el aspirante, con independencia de la fecha de su obtención, por experiencia docente previa (apartado A) del baremo), por expediente académico y otros méritos (apartado C) del baremo) o por ambos conceptos. Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad los aspirantes a interinidad que no formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1. y 1.2.. Estos aspirantes sólo deberán cumplimentar el apartado I) de la solicitud (Datos a consignar por todos los participantes) que aparece en el anexo I a la presente Orden.</p> <p>Igualmente, deberán utilizar esta modalidad los aspirantes que formen parte de las listas baremadas por las Resoluciones de 1 de diciembre de 2006 o de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.</p> <p>3.2.2. Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas baremadas por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, para las especialidades referidas en el apartado 1.1 de la base primera o por Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para las especialidades a las que se refiere la base 1.2, declaren en su solicitud, conforme al apartado II) misma, que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a los apartados A), C) o ambos.</p> <p>De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad de baremación simplificada, con excepción de los méritos señalados en el tercer párrafo de la base 3.1.</p> <p>3.3. Baremación de los resultados de la prueba de oposición correspondiente al apartado B) del baremo para la valoración de méritos recogido en el anexo III:</p> <p>Conforme al apartado B) del anexo III de la presente Orden se baremarán, de oficio, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.</p> <p>No obstante, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2007 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial fuera superior al que tenga reconocido, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.</p> <p>En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, se baremarán los resultados obtenidos en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al año 2000.</p>
Solicitudes y plazo de presentación	<p>Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo que figura como anexo I a la presente Orden, que se encuentra también disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).</p> <p>Cada aspirante deberá señalar en su solicitud la especialidad por la que opta en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros en el año 2007, así como las especialidades para las que se encuentra habilitado. Asimismo, indicará la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que de no consignarse ninguna, se le asignarán todas de oficio.</p> <p>Se podrán consignar hasta tres teléfonos de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los teléfonos consignados mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, adjuntando una fotocopia de su DNI.</p> <p>La solicitud irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad a la que opta según el apartado I) 2 de la solicitud.</p> <p>En el caso de aquellos aspirantes que sean integrantes del listado baremado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, o del listado baremado por Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para las especialidades a las que se refiere base 1.2. y que opten por presentarse a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas en 2007, en especialidades no convocadas en la Comunidad de Castilla y León, deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante s/n. 47014 Valladolid).</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León" hasta el día 16 de abril de 2007.</p>

"CONTIGO MEJOR"

Documentación	<p>Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:</p> <p>a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad</p> <p>b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.</p> <p>c) Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Comunidad de Castilla y León, a efectos de la valoración del apartado B) del Anexo III a la presente Resolución.</p> <p>No obstante, estarán exentos de presentar los documentos señalados en el párrafo anterior, quienes habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, ya tuvieran reconocido el resultado de cualquiera de los procedimientos selectivos señalados y sea éste el que desean mantener, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con la base 3.3.1.</p> <p>Para las especialidades señaladas en el apartado 1.2 de la base primera, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril y por Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para las especialidades referidas en el apartado 1.2 de la base primera, que se presenten a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso convocado en el año 2007 por otras Administraciones educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.</p> <p>Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su consideración en la resolución provisional del presente proceso de baremación, antes del día 1 de julio de 2006, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante fax, al número 983411004, sin perjuicio de su presentación en los lugares a que se refiere la base 4.4 de la presente Orden.</p> <p>Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada a que se refiere la base 3.1 deberán aportar, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los documentos justificativos, de acuerdo con el anexo III, de los méritos obtenidos desde el 17 de mayo de 2005 para los incluidos en la base 3.1.a) o desde el 27 de abril de 2001 para los incluidos en la base 3.1.b) hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que se deseen mantener la puntuación obtenida en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación ordinaria a que se refiere la base 3.2 deberán presentar, junto con la documentación señalada en el apartado 1 de esta base, la documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo III.</p> <p>No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se ordenará a las Comisiones de Baremación la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación la relación de aspirantes para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen los documentos presentados que en las mismas listas se indique.</p>
Relación de aspirantes provisional y definitiva	<p>Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el anexo III, sin perjuicio de las actuaciones de oficio señaladas en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de Baremación, dictará Resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.</p> <p>Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se ha llevado a cabo su baremación pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 de la base cuarta.</p> <p>Estimadas en su caso las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se apruebe el listado alfabético definitivo de participantes. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.</p>

ADJUDICACIÓN DE VACANTES

Adjudicación de puestos vacantes	<p>La adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad en el inicio del curso escolar 2007/2008 se realizará mediante proceso informatizado cuya convocatoria se dispondrá mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.</p> <p>En dicha convocatoria se incluirá la obligación de presentar solicitud para desempeñar puestos vacantes y/o cubrir sustituciones en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2007/2008.</p>
----------------------------------	---

COMPARATIVA BAREMOS INTERINIDADES

ACUERDO 2004-2005	ACUERDO 2006-2010 B.O.C. y L. - N.º 102 Lunes, 29 de mayo 2006															
<p>1. - <u>Experiencia docente (55%)</u>: Hasta un máximo de 11 puntos que se alcanzarán:</p> <p>a) Experiencia docente como funcionario interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,131 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>b) Experiencia docente como funcionario interino en Centros públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,092 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>c) Experiencia docente en centros privados concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad no contemplada en los apartados anteriores: 0,044 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>d) Experiencia docente en centros privados concertados o de la administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad no contemplada en los apartados anteriores: 0,031 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>Dicha experiencia docente se entenderá en el mismo cuerpo y especialidad por la que se opta a la interinidad.</p> <p>Si se opta a otro cuerpo o especialidad, el cómputo total será reducido un 25%, exceptuándose de esta modulación la especialidad generalista de Primaria.</p>	<p>1.- <u>Experiencia docente (55%)</u>: hasta un máximo de 22 puntos que se alcanzarán con:</p> <p>a) La experiencia docente como funcionario interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,167 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>b) La experiencia docente como funcionario interino en centros públicos, exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,117 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>c) La experiencia docente en centros privados concertados, o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad no contemplada en los apartados anteriores: 0,056 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>d) La experiencia docente en centros privados concertados, o de la Administración municipal o provincial, exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad no contemplada en los apartados anteriores: 0,039 puntos (por mes o fracción superior a 15 días).</p> <p>Dicha experiencia docente se entenderá en el mismo Cuerpo y especialidad por la que se opta a la interinidad.</p> <p>Si se opta a otro Cuerpo o especialidad el cómputo total será reducido un 25%, exceptuándose de esta modulación la especialidad generalista de Primaria.</p>															
<p>2.- <u>Puntuación de oposición (25%)</u>: Hasta un máximo de 5 puntos, que se alcanzarán:</p> <p>a) Por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio, dividida por el número de pruebas de que conste la oposición, y multiplicando esta nota media por un coeficiente corrector de 0,60.</p> <p>b) Por haber aprobado el primer ejercicio (incluyendo el práctico): 0,50 puntos.</p> <p>c) Por haber aprobado el segundo ejercicio : 0,50 puntos</p> <p>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los tres últimos concurso-oposición convocados por el Ministerio de Educación y Cultura, en la especialidad a la que se opta.</p>	<p>2.- <u>Puntuación de oposición (25%)</u>: hasta un máximo de 10 puntos, que se alcanzarán:</p> <p>a) Por la media aritmética de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, multiplicando esa nota por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de los ejercicios, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos.</p> <p>b) Por haber aprobado la parte A) de la prueba de la fase de oposición. 1 punto.</p> <p>c) Por haber aprobado la parte B) de la prueba de la fase de oposición: 1 punto. Para convocatorias anteriores al año 2007 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición al primer ejercicio(incluida la parte práctica) y la parte B) al segundo ejercicio. Se reconocerá de oficio a todos los aspirantes los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados a partir del año 2000. En el supuesto de especialidades en que no se haya realizado ninguna convocatoria por la Administración se baremarán los resultados obtenidos en los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el MEC con anterioridad al año 2000.</p> <p>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluido el proceso del año en el que se realiza la baremación de las listas, correspondiente a la especialidad a la que se opta.</p>															
<p>3.- <u>Expediente académico y otros méritos (20%)</u>: Hasta un máximo de 4 puntos que se alcanzarán:</p> <p>a) Por nota media del expediente académico exigido para ingreso en el Cuerpo y especialidad: De 5 a 6,99: 0,75 puntos De 7 a 8,49: 1,40 puntos De 8,50 a 10: 2 puntos En el caso de que en el expediente no figure expresión numérica, se aplicará la siguiente correspondencia: Aprobado o apto:0,75 puntos Notable: 1,40 puntos Sobresaliente: 2 puntos</p> <p>b) Por Doctorado y premios extraordinarios: Por poseer el título de doctor en la especialidad a la que se opta: 1,50 puntos Por poseer el título de doctor en especialidad distinta a la que se opta: 1 punto Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,25 puntos Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos</p>	<p>3.- <u>Expediente académico y otros méritos (20%)</u> hasta un máximo de 8 puntos que se alcanzarán:</p> <p>a) Por la nota media del expediente académico exigido para ingreso en el Cuerpo y especialidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><i>Escala de 0 a 10</i></th> <th style="text-align: center;"><i>En créditos escala de 0 a 4</i></th> <th style="text-align: center;"><i>Puntos</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Aprobado o apto de 5 a 6,99</td> <td style="text-align: center;">De 1 a 1,99</td> <td style="text-align: center;">1,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Notable, de 7 a 8,49</td> <td style="text-align: center;">De 2 a 2,74</td> <td style="text-align: center;">1,50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sobresaliente, de 8,50 a 9,99</td> <td style="text-align: center;">De 2,75 a 3,99</td> <td style="text-align: center;">2,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Matrícula de Honor, 10</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">2,50</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Por el doctorado y premios extraordinarios: 1.- Por poseer el título de doctor en la especialidad a la que se opta: 2,00 puntos. 2.- Por poseer el título de doctor en especialidad distinta a la que se opta: 1,30 puntos. 3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,30 puntos.</p>	<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>En créditos escala de 0 a 4</i>	<i>Puntos</i>	Aprobado o apto de 5 a 6,99	De 1 a 1,99	1,00	Notable, de 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,50	Sobresaliente, de 8,50 a 9,99	De 2,75 a 3,99	2,00	Matrícula de Honor, 10	4	2,50
<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>En créditos escala de 0 a 4</i>	<i>Puntos</i>														
Aprobado o apto de 5 a 6,99	De 1 a 1,99	1,00														
Notable, de 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,50														
Sobresaliente, de 8,50 a 9,99	De 2,75 a 3,99	2,00														
Matrícula de Honor, 10	4	2,50														

<p>Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para ingreso en el Cuerpo: 0,10 puntos</p> <p>c) Otras titulaciones, distintas de las alegadas para el concurso-oposición: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: 0,25 puntos Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,50 puntos.</p> <p>No serán valoradas aquellas titulaciones que se hayan considerado como necesarias para la obtención de un título de ciclo Superior.</p> <p>d) Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y conservatorios Profesionales y Superiores de Música: Música y Danza Grado Elemental: 0,15 puntos</p> <p>Enseñanza de Idiomas Ciclo Elemental: 0,15 puntos Enseñanza de Idiomas Ciclo Superior: 0,15 puntos</p> <p>En las Enseñanzas de Régimen Especial sólo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículum de la Comunidad de Castilla y León.</p> <p>Puntuación máxima por los apartados a), b), c) y d): 3 puntos</p> <p>e) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas: 0,05 puntos por crédito (10 horas).</p> <p><u>El total de horas de formación era de 400 horas</u></p> <p>f) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor, convocadas por Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas: 0,10 puntos por cada 10 horas</p> <p>g) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación, con ISBN o registro de la propiedad intelectual: Hasta un máximo de 0,40 puntos</p> <p>Puntuación máxima por los apartados e), f) y g): 2 puntos.</p>	<p>4.- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,60 puntos.</p> <p>5.- Por cada Matrícula de Honor en el expediente Académico exigido para el ingreso en el Cuerpo: 0,15 puntos.</p> <p>c) Por otras titulaciones, distintas de las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: 1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al Primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 0,30 puntos. 2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,60 puntos.</p> <p>No serán valoradas aquellas titulaciones que se hayan considerado como necesarias para la obtención de un título de Ciclo Superior.</p> <p>d) Por otras titulaciones de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música: 1.- Por cada titulación de grado medio de Música y Danza: 0,20 puntos. 2.- Por cada ciclo de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos. 3.- Por cada titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,20 puntos. 4.- Por cada titulación de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,20 puntos.</p> <p>En las Enseñanzas de Régimen Especial sólo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículum aplicable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.</p> <p>Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas en el ingreso al Cuerpo, en su caso.</p> <p>Puntuación máxima por los apartados a), b), c) y d): 5 puntos.</p> <p>e) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas: 0,07 puntos por crédito (10 horas).</p> <p><u>El total de horas de formación es de 571 horas</u></p> <p>f) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor, convocadas por Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas: 0,15 puntos por cada 10 horas.</p> <p>g) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación, con ISBN o registro de la propiedad intelectual. Hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>h) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>i) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional. Hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Puntuación máxima por los apartados e), f), g), h) e i): 4 puntos.</p>
--	---

IMPORTANTE INTERINOS: NO OLVIDAR

CUERPO DE MAESTROS	CUERPO DE EEMM
Presentar la convocatoria de oposiciones	Presentar la adjudicación de vacantes
Presentar la convocatoria de baremación de interinidades	
Presentar la adjudicación de vacantes	